



Señor Alcalde

Crisanto Perez Noriega soltero de veinte años de
edad natural del lugar de la Tortilla de un a
parroq. de Staues, a N. con la debida Comisi-
on Espang. que con el permiso de mi padre's ten-
go determinado para a la Isla de Cuba con
el fin de dedicarme al Comercio. so soy matricu-
lado de Mar, jamas fui proccado civil ni cri-
minalmente, no tengo impedimento legal que a
mi viaje se oponga y finalmente soy de Acre-
ditado Conducta

Suplico a N. que al tenor de lo espuesto
se viva admitirme justificacion y bucha, con
el verno licencia p' hacer dho viaje habilitandome
de la competente Actula de Ciudad. Es justicia
que espere de la que a N. distingue
Staues 5 de Nov. de 1865.

Decreto Crisanto Perez Noriega

Se admite la justificacion ofrecida y

Hecha se resolverá

Sanchez 5 de Nov. de 1863
El Alcalde

Justificación

Acto continuo compareció D. Juan Ant. Pico, padre del recurrente y manifestó ante el Sr. Alcalde que data su licencia y venidición para hacer el viaje que proyecta; y para la justificación que se le mandó venir presente por testigo a D. Celestino Garcia su convecino, Santos Nijarez de Panca y D. Miguel Pedregal, de D. Ramon de Cruz, quienes juramentados en forma por el Sr. Alcalde prometieron verdad y dijeron: son mayores de treinta y tres años de edad y no se hallan comprendidos en ninguna de las grades de la ley con quien les presenta; conocen al recurrente desde la infancia y por lo mismo le cuenta la certeza de cuanto expone en la anterior solicitud. Que lo declarado es la verdad para el juramento prestado en el que se afirman, ratifican y firman con el Sr. Alcalde, y padre del recurrente, de que certifico -

Juan Antonio Pico
Celestino Garcia

Miguel Pedregal
Santos Nijarez

Decreto

En vista de la anterior justificación y de conformidad al Real decreto de 17 de Diciembre de 1862 se le da licencia al Sr. Juan Pico y Nijarez para que pueda pasar a la Isla de Cuba, después de enterarle como a su padre de la R. Orden de 28 de Set. de 1863. Lo mando y firma el Sr. Alcalde D. Ramon Sanchez Diaz en Sanchez y Noviembre cinco de 1863 mil ochocientos sesenta y cinco, de que certifico

Diligencia

En el mismo día y en cumplimiento del decreto anterior, se le leyó la cédula de licencia, después de enterarle como a su padre de la R. Orden citada, de que certifico
y. B.



D.^o Tomas del Coto Vallado, y D.^o Bernar-
do Garcia Sierra Curas Beneficiados mas anti-
guos, y Claveros de sus archivos de esta yglesia
parroquial Santa Maria Concejo, y villa de
Llanes

Certificamos, que haciendo refe-
rendo los Libros sacramentales de esta es. pres-
ta yglesia en uno, que dio principio en prime-
ros de Enero de mil ochocientos treinta y cinco
y finalizo en Septiembre de mil ochocientos
cuarenta y cinco, y al folio ciento noventa y
siete frente se alla la partida, que dice La
Partilla = Cisante = En la yglesia parroquial
Santa Maria Concejo de la Villa de Llanes a
veinte, y cinco dias del mes de octubre año de
mil ochocientos cuarenta, y cinco, yo D.^o Bernar-
do Garcia Sierra Curia ficiente de cura de ella
bautize solemnemente a un niño, que nacio el
dia anterior a quien se le puso el nombre de
Cisante hijo legitimo de Juan Antonio Pe-
rez de Torres natural de Ponce, y de Antonia
Viega Abaca natural, y vecino de la pa-
rilla de esta Parroquia: abuelos paternos



Juan Perez Robledo, y Maria Solres ambos
vecinos de Pancar, maternos Juan de Toriega
Porada, y Maria de Abasca, Garcia vecinos de
la Portilla, fueron sus padrinos Pedro Mejares
Sanchez, y Maria Fernandez Abasca naturales
de esta parroquia, quienes advertidos sus obli-
gaciones y parentesco espiritual que contrajo el
el padrino, y para que conste lo firmo= Ber-
nardo Garcia Sierra= Asi resulta de su particu-
lar que nos remitimos y por bida lo firma-
mos y sellamos Llamos y Robienbre Cuatro
de mil ochocientos setenta y cinco.

Juan del Cueto
Vallado

Juan del Cueto
Juan del Cueto



Juan del Cueto
El Alcalde